

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 27 de Julio del 2021

HORA: 4:52:18 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Kris Urueta León, con el radicado; 201900073, correo electrónico registrado; kriss_urueta@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 7 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RECURSO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210727165218-RJC-30999

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



SEÑORA:

**JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE ORALIDAD MANIZALES
E.S.D.**

**PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y
DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**

DEMANDANTE: LUCY VALENCIA DÍAZ

**DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIRO ALDANA
VALENCIA**

RADICADO: 2019 – 00073 – 00

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL
AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

KRIS URUETA LEÓN, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado mediante la cédula de ciudadanía No. 7.920.847 de Cartagena, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 136293 del C. S de la J, comedidamente me dirijo a usted en mi condición de apoderado judicial del señor **JOHN JAIRO ALDANA RAMIREZ**, muy respetuosamente a través del presente escrito me dirijo ante usted con el propósito de **PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021**, basándome en los siguientes argumentos:

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA.

Respecto del auto recurrido, debemos señalar que el mismo fue notificado por estado el día 26 de julio de 2021, por lo tanto, cuanto hasta el día 29 del mismo año y mes para instaurar los recursos de ley; razón por la cual me encuentro en la oportunidad legal para recurrir hasta el día 29 de julio de 2021, fecha en la que se cumpliría la ejecutoria de la providencia cuestionada.

II. FINALIDAD

Este recurso tiene como finalidad que su despacho revoque parcialmente el auto de fecha 23 de julio de 2021 y en su lugar sea decretada, en la oportunidad procesal para ello, la prueba de oficio solicitada en el acápite de pruebas.

III. FUNDAMENTOS DEL PRESENTE RECURSO.

Este honorable despacho mediante AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1089 de fecha 23 de julio de 2021 resuelve lo siguiente:

(...)

1. *“se requiere al apoderado del demandado, para que acredite haber enviado el escrito a la parte demandante, de conformidad con los artículos 3 del Decreto 806 de 2020 y 78, numeral 14 del Código General del Proceso.*

De lo anterior, me permito indicar que, con el objetivo de dar cumplimiento a lo requerido, el día 27 de julio de 2021 se remitió mediante correo electrónico a los apoderados de las partes intervinientes en el proceso, el escrito de la contestación de la demanda. Asimismo, en la misma



fecha se aportó a este honorable despacho mediante memorial constancia de dicha remisión conforme artículos 3 del Decreto 806 de 2020 y 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

2. **“En cuanto a la solicitud del apoderado de realizar la búsqueda de la dirección de la señora VALENCIA DÍAZ, oficiando a varios juzgados, el despacho no accede, toda vez que el profesional del derecho cuenta con el link de acceso al expediente, donde reposan los datos de la residencia de la actora.” (cursiva y negrillas fuera del texto original)**

La anterior y segunda consideración del auto de fecha 23 de julio de 2021, es el motivo del presente recurso y me permito indicar la razón:

En la contestación de la demanda en el acápite de medios de pruebas en su literal e), se solicitó como prueba de oficio que este despacho que oficiara a los diferentes juzgados en los que la señora **LUCY VALENCIA DÍAZ** ha intervenido, lo anterior no porque desconozcamos los datos de la residencia de la actora, los cuales reposan en el expediente, sino que es con el objetivo de conocer el domicilio y la residencia que la actora ha señalado en las notificaciones en otros procesos judiciales, para determinar si coincide con el lugar en el que la demandante señala que convivió con el finado y poder así tener más certeza de la supuesta convivencia marital.

Los procesos judiciales en los que la señora **LUCY VALENCIA DÍAZ** ha intervenido, se encuentran privados y algunos no se encuentran registrados en la rama judicial, por lo que cumplida con la carga contemplada en el art 173 del CGP en la medida en que se presentó solicitud de expedientes en los distintos juzgados de la ciudad Manizales y en atención a que el término no nos permite tener acceso al expediente, rogamos al despacho a officiar a los diferentes juzgados.

Por otro lado, se hace necesario puntualizar que, en la actual etapa procesal, no es la oportunidad procesal para resolver sobre el decreto de pruebas.

Por lo anterior me permito formular las siguientes.

IV. PETICIONES

1. Se sirva revocar el auto de fecha 23 de julio de 2021, con respecto a la segunda consideración indicada por el despacho.
2. En el evento que no se reponga y se mantenga firme la decisión, me permito interponer recurso de apelación como quiera que se me está negando una prueba.

Atentamente,

KRIS URUETA LEON
C.C N° 7.920.847 de Cartagena
T.P N° 136.293 del C. S de la J.

Responder | Eliminar | No deseado | Bloquear

REMISIÓN DEL ESCRITO DE RECURSO RAD 2019 – 00073 – 00



Kriss Urueta León

Mar 27/07/2021 4:40 PM

Para: berthagutiva@hotmail.com



**DOCTORA
BERTHA GUTIÉRREZ VALLEJO**
berthagutiva@hotmail.com
E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE: LUCY VALENCIA DÍAZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIRO ALDANA VALENCIA
RADICADO: 2019 – 00073 – 00
JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE ORALIDAD MANIZALES

ASUNTO: REMISIÓN DEL ESCRITO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Se adjunta un archivo en formato PDF, el cual corresponde a un recurso dentro del proceso referenciado. Lo anterior para dar alcance a lo prescrito en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en consonancia con el numeral segundo del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por favor acusar recibido del presente email con el contenido adjunto, para los efectos contemplados en la ley 527 de 1999; en consonancia con los artículos 78.14, 103, 109 del C.G.P. y demás normas concordantes.

Cordialmente,



Responder | Eliminar | No deseado | Bloquear

REMISIÓN DEL ESCRITO DE RECURSO RAD 2019 – 00073 – 00

KL

Kriss Urueta León

Mar 27/07/2021 4:43 PM

Para: Madrigal Montoya Abogados

↩ ↶ ↷ ⋮



RECURSO DE REPOSICIÓN...

191 KB

DOCTOR

Jorge Iván Madrigal Franco

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

DEMANDANTE: LUCY VALENCIA DÍAZ

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIRO ALDANA VALENCIA

RADICADO: 2019 – 00073 – 00

JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE ORALIDAD MANIZALES

ASUNTO: REMISIÓN DEL ESCRITO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Se adjunta un archivo en formato PDF, el cual corresponde a un recurso dentro del proceso referenciado. Lo anterior para dar alcance a lo prescrito en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en consonancia con el numeral segundo del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por favor acusar recibido del presente email con el contenido adjunto, para los efectos contemplados en la ley 527 de 1999; en consonancia con los artículos 78.14, 103, 109 del C.G.P. y demás normas concordantes.

Cordialmente,

